



Consejo Federal de Educación

ANEXO II
Resolución CFE N° 18/07

**DATOS BÁSICOS INDISPENSABLES QUE DEBERÁN
CONTENER LOS TÍTULOS Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS**

En el encabezado general

Los datos que deberán figurar al comienzo del título o certificación son los siguientes:

- a) República Argentina – Ley de Educación Nacional N° 26.206
- b) Provincia de... - Ley Provincial de Educación N°
- c) Dependencia administrativa que expide el título (Ej: Dirección de Educación Primaria).
- d) Correspondencia de denominación según la opción de estructura de niveles conforme el artículo N° 134 de la Ley de Educación Nacional.

En el cuerpo del Título o Certificado

Identificación del Certificado (Ej: N° de serie, código alfa – numérico, otros).

Datos del Establecimiento Educativo:

- a) Nombre y/o N° del establecimiento
- b) Dirección y localidad
- c) N° de C.U.E.

Datos del Alumno:

- a) Apellido y nombre del alumno.
- b) DNI. (Se contemplará el caso de extranjeros según lo establecido por el artículo N° 143 de la Ley de Educación Nacional)
- c) Lugar y fecha de nacimiento.

Datos de los Estudios:

- a) Título/ Certificado: (Nivel de enseñanza. Modalidad. Orientación).



Consejo Federal de Educación

- b) Fecha de egreso del alumno:
- c) Tipo y N° de norma de aprobación del plan de estudios y/o diseño curricular.
(Norma jurisdiccional o institucional, según corresponda).
- d) La leyenda: “**VALIDEZ NACIONAL OTORGADA POR ...**”

Caso I: Hasta la cohorte 2007 existen dos opciones:

I.a) “Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N°...”

(para aquellas jurisdicciones que han iniciado y concluido el trámite administrativo ante el Ministerio Nacional)

I.b) “Resolución del MECyT N° 1442/04 y Decreto PEN N° 209/05” (otorga validez nacional por excepción).

Caso II: Para la cohorte 2008: “**Decreto PEN N° /07**”. (Proyecto de Decreto en elaboración aprobado por Resolución CFE N° 19/07).

Caso III: Para cualquier cohorte con estudios a distancia, se deberá consignar la **Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que la otorga.**

- e) A partir del año 2008, los certificados de Formación Docente deberán incluir el n° de inscripción otorgado por el Registro Federal de Instituciones de Formación Docente.

Otros datos a tener en cuenta

- a) Lugar y fecha de expedición del título y/o certificación.
- b) Firmas y aclaraciones de las autoridades educativas emisoras de títulos y certificaciones.

NOTA:

Los datos básicos indispensables establecidos en este primer punto, podrán ampliarse, en el seno del Consejo Federal, de acuerdo a las nuevas adecuaciones que estipula la Ley de Educación Nacional.

Asimismo, las jurisdicciones podrán consignar otros datos que consideren pertinentes, fuera de los ya establecidos como indispensables. Ej: Promedio general.